

Recurso de Revisión: 00696/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de siete de mayo de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00696/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, se procede a dictar la presente Resolución; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, el C. [REDACTED]

[REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a información pública, registrada bajo el número de expediente 00102/TLALNEPA/IP/2015 mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

"Buenas tardes, por medio de la presente me permito solicitarles los presupuestos asignados al área de comunicación social del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ejercido en el periodo 2014 en lo relativo a espacios publicitarios: -¿Qué medios fueron contratados? -¿Cuando pagaron a cada uno? -¿Cuanto fue el presupuesto total que fue destinado a dicha dirección? (esto sería con su respectivo desglose de fechas, montos y a quienes fueron pagados dichos recursos)." (Sic)

Recurso de Revisión: 00696/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el dieciocho de marzo de dos mil quince, el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de acceso a la información, en los siguientes términos:

Bienvenido: JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA DEL INFOEM

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD
Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
SAIMEX 102.zip

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF

AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

TLALNEPANTLA DE BAZ, México a 18 de Marzo de 2015
Nombre del solicitante: _____
Folio de la solicitud: 00102/TLALNEPA/IP/2015

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

LE ENVÍÓ ARCHIVO ELECTRÓNICO CON RESPUESTA CON NÚMERO DE FOLIO SAIMEX 00102/TLALNEPA/IP/2015

ATENTAMENTE

C. Mariamne Vega Blancarte
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Recurso de Revisión: 00696/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó a su respuesta el archivo denominado **SAIMEX 102.zip**, el cual consta de tres fojas, insertándose únicamente la primera como referencia toda vez que fue del conocimiento del particular.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Tlalnepantla de Baz a 04 de Marzo del 2015

**C. MARIAMNEE VEGA BLANCARTE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL**

PRESENTE

Por ese conducto, reciba un cordial saludo, así mismo, en contestación a su oficio PM/UTAIM/000230/2015 referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio, **SAIMEX 00102/TLALNEPA/IP/2015**, de fecha 23 de febrero del 2015., a continuación le informo lo siguiente:

- 1.- Referente a la utilización del presupuesto de la Dirección de Comunicación Social, de la partida de Gastos de Difusión, que abarca la contratación y gastos de representación por concepto de publicaciones, en los diferentes medios de comunicación, tanto en revistas, periódicos, radio y televisión, Hago de su conocimiento que de enero al 31 de Diciembre del 2014, se han ejercido \$ 28, 917,800.00.
- 2.- Adjunto le envío la lista de los medios de comunicación con los que se trabajó en el 2014.

Cabe mencionar que en el presupuesto que se ejerció, también se contempla la publicación de las Convocatorias de la Administración (Recursos Materiales, Obras Públicas), edictos y resoluciones de Contraloría, la difusión de una campaña para la promoción del Sistema de Alarma Vecinal (SAV).

Lo anterior para los fines que corresponda.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

**C. CARLOS AGUILA FRANCO
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Plaza Dr. Gustavo Gómez s/n, Tlalnepantla Centro
C.P. 52000 Estado de México
Tel. (65) 93.66.56.00
www.tlalnepantla.gob.mx

Recurso de Revisión: 00696/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

TERCERO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se advierte que veinte de abril de dos mil quince, el ahora recurrente interpuso el recurso de revisión al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

Acto Impugnado

"En la solicitud 00102/TLALEPA/IP/2015 de forma puntual y precisa señalé que requería los datos que a continuación cito: Los presupuestos asignados al área de comunicación social del municipio de Ecatepec, Estado de México, ejercido en el periodo 2014 en lo relativo a espacios publicitarios: -¿Qué medios fueron contratados? -¿Cuando pagaron a cada uno? -¿Cuanto fue el presupuesto total que fue destinado a dicha dirección? (esto sería con su respectivo desglose de fechas, montos y a quienes fueron pagados dichos recursos). (Anexo solicitud en PDF para consulta) Como respuesta recibí un documento donde se desglosan los medios que fueron contratados, pero no aparecen los montos pagados a cada uno, información que resulta de vital importancia."

Razón o motivo de inconformidad

"Información incompleta."

CUARTO. De las constancias que integran el SAIMEX se advierte que el Sujeto Obligado no rindió informe de justificación para manifestar lo que a derecho le asistiera.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00696/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Tal y como quedó apuntado en el Resultando PRIMERO del presente ocuso, el entonces peticionario, en fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, a través del SAIMEX, solicitó al Sujeto Obligado le fuese entregado lo siguiente:

"Buenas tardes, por medio de la presente me permito solicitarles los presupuestos asignados al área de comunicación social del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ejercido en el periodo 2014 en lo relativo a espacios publicitarios: -¿Qué medios fueron contratados? -¿Cuando pagaron a cada uno? -¿Cuanto fue el presupuesto total que fue destinado a dicha dirección? (esto sería con su respectivo desglose de fechas, montos y a quienes fueron pagados dichos recursos)." (Sic)

Recurso de Revisión: 00696/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Posteriormente, el dieciocho de marzo de dos mil quince, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de acceso a la información; tal y como quedó precisado en el Resultando SEGUNDO del presente ocurso. Para tal efecto, es pertinente remitirnos al artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, el cual establece la potestad de la particular de inconformarse con la respuesta otorgada, tal y como se aprecia a continuación:

"Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

Es así, como dicho plazo comenzó a contar el día diecinueve de marzo de dos mil quince y feneó el día dieciséis de abril del año en curso, descontando en el cómputo de dicho plazo los días veintiuno y veintiocho de marzo, cuatro y once de abril de dos mil quince por tratarse de sábados y los días veintidós y veintinueve de marzo, cinco y doce de abril todos de dos mil quince por ser domingos; así como los días treinta y treinta y uno de marzo, uno, dos y tres de abril de dos mil quince por haber sido inhábiles de conformidad con el "Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios para el año dos mil trece", publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano del Estado de México "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

Al respecto, es necesario considerar que el recurso de revisión consiste en un derecho subjetivo emanado del procedimiento de acceso a la información, que tiene la finalidad

de recomponer un acto que violente el derecho de acceso a la información, considerado para el caso de que la respuesta del Sujeto Obligado sea desfavorable a las pretensiones informativas del solicitante, o bien, ante la negativa a entregarse la información solicitada.

Sin embargo, debemos tomar en cuenta que ningún derecho es absoluto y que admite excepciones como la que se deriva de la no observancia de las formalidades y términos para el ejercicio de los mismos, que se sujeta a las disposiciones normativas aplicables.

En la especie, el recurso de revisión considerado en la Ley se sujeta a las disposiciones contenidas en los artículos 70 al 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dentro de los cuales se establecen los términos, requisitos formales y se estipulan las hipótesis jurídicas para la procedencia del mismo.

Igualmente es necesario señalar que, si bien es cierto este Instituto debe velar por garantizar el derecho de acceso a la información, también lo es, que cuando el recurrente no cumple con las formalidades requeridas, esta autoridad no cuenta con las atribuciones suficientes para subsanar tal hecho.

En esa virtud, de conformidad con los referidos preceptos legales, y como ya fue referido en líneas anteriores, se advierte que en la especie, el particular interpuso el presente recurso de revisión el veinte de abril de dos mil quince, esto es, al décimo octavo día hábil siguiente a aquel en que el Sujeto Obligado dio respuesta a su solicitud de acceso a la información.

Recurso de Revisión: 00696/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

En consecuencia, tomando en cuenta la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, se desprende que éste se encuentra fuera de los márgenes temporales previstos en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en consecuencia debe declararse su improcedencia y desecharse por extemporáneo; no obstante, a efecto de salvaguardar el derecho fundamental de acceso a la información, se precisa que quedan a salvo los derechos del solicitante para formular nuevamente su petición; por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Se **DESECHA** por extemporáneo el recurso número 00696/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por interpuesto por el C. [REDACTED]
[REDACTED] de conformidad con el Considerando SEGUNDO de ésta resolución.

SEGUNDO. Quedan a salvo los derechos del C. [REDACTED]
para que formule nuevamente su solicitud de acceso a la información.

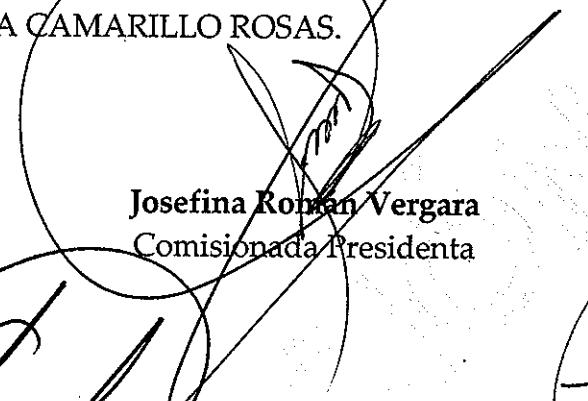
TERCERO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO del C. [REDACTED]
[REDACTED] la presente resolución, así como que en caso de considerar que ésta le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN

Recurso de Revisión: 00696/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

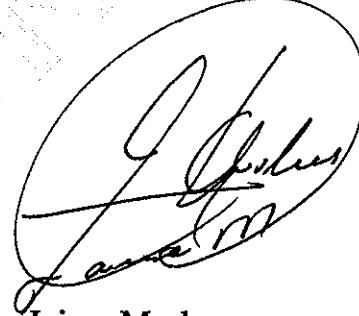
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,
CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA
ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ CON
AUSENCIA JUSTIFICADA Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ CON AUSENCIA
JUSTIFICADA, EN LA DÉCIMOSEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA
SIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL
PLENO CATALINA CAMARILLO ROSAS.



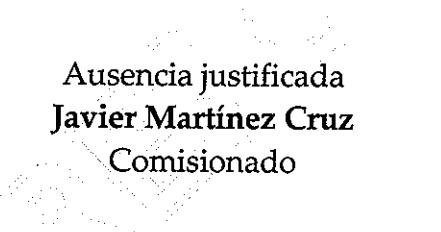
Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta



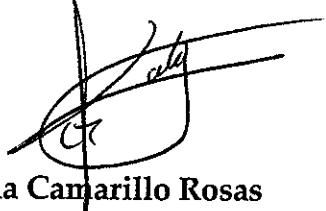
Eva Abaid Yapur
Comisionada



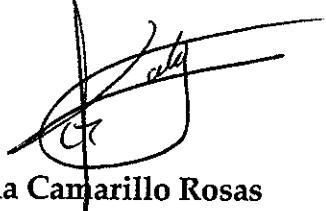
Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada



Ausencia justificada
Javier Martínez Cruz
Comisionado



Ausencia justificada
Zulema Martínez Sánchez
Comisionada



Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno

PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha siete de mayo de dos mil quince, emitida en el
recurso de revisión 00696/INFOEM/IP/RR/2015. BCM/GRR

